



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

COMISIÓN REVISORA

SALA ESPECIALIZADA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS

ACTA No. 06

SESIÓN ORDINARIA

27 de Junio de 2013

ORDEN DEL DÍA

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM
2. REVISIÓN DEL ACTA ANTERIOR
3. TEMAS A TRATAR

3.1. Angelica Maria Morales y Gloria Boenheim de Tate & Lyle, con radicado 13038637 del 2013/05/16, dan respuesta a lo conceptuado en el Acta 04 de 2013 de la SEABA, con respecto a la solicitud sobre el uso de **SODA-LO™** como compuesto salino, para la reducción de sodio, con aplicación en diferentes segmentos de la industria de alimentos.

3.2. A solicitud de Juan Fernando Botero Mesa de Ecoflora Cares, con radicado 13039263 del 2013/05/17, estudiar, evaluar y conceptuar a fin de incluir en la lista positiva de aditivos para la industria de alimentos, el colorante natural **AZUL DE JAGUA**.

4. VARIOS

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. VERIFICACIÓN DE QUÓRUM

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA
Carrera 68D 17-11/21 PBX: 2948700
Bogotá - Colombia
www.invima.gov.co



GP 202 - 1



SC 7341 - 1



CO-SC-7341-1

EL FORMATO IMPRESO DE ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Siendo las 08:00 horas, se da inicio a la sesión ordinaria de la Sala Especializada de Alimentos y Bebidas Alcohólicas de la Comisión Revisora, en la sala de reuniones de la Dirección de Alimentos y Bebidas, previa verificación del quórum:

Dra. Martha Díaz Perilla
Dr. Salomón Ferreira Ardila
Ing. Luz Indira Sotelo Díaz

Participa en la sesión, la Ingeniera Nubia Leticia Martínez Espejo Coordinadora del Grupo de Registros Sanitarios de Alimentos y Bebidas de la Dirección de Alimentos y Bebidas y el ingeniero Julio César Vanegas Ríos Coordinador del Grupo de Vigilancia Epidemiológica de la Dirección de Alimentos y Bebidas y Ma. Del Pilar Santofimio Sierra Profesional Especializado Grupo Técnico de Alimentos y Bebidas.

2. REVISIÓN DEL ACTA ANTERIOR

No se realizan observaciones al Acta 05 de 2013.

3. TEMAS A TRATAR

3.1. Angelica Maria Morales y Gloria Boenheim de Tate & Lyle, con radicado 13038637 del 2013/05/16, dan respuesta a lo conceptuado en el Acta 04 de 2013 de la SEABA, con respecto a la solicitud sobre el uso de **SODA-LO™** como compuesto salino, para la reducción de sodio, con aplicación en diferentes segmentos de la industria de alimentos.

CONSIDERACIONES

El Decreto 547 de 1996 del Ministerio de Salud establece los requisitos para la expedición del registro Sanitario y a las condiciones sanitarias de producción, empaque y comercialización, al control de la sal para consumo humano y se dictan otras disposiciones sobre la materia, entre ellos los contenidos de fluor y yodo que el producto debe contener.

El interesado manifiesta en la documentación allegada que los productos SODA-LO™ FINE y SODA-LO™ EXTRA FINE contendrán fluor (fluoruro) y yodo (yoduro) en los rangos establecidos en el Decreto 547 de 1996.

De acuerdo con la información allegada los productos SODA-LO™ FINE y SODA-LO™ EXTRA FINE serán empleados como materia prima para alimentos y bebidas para consumo humano.

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA
Carrera 68D 17-11/21 PBX: 2948700
Bogotá - Colombia
www.invima.gov.co



EL FORMATO IMPRESO DE ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

CONCEPTO

La Sala conceptua que los compuestos salinos **SODA-LO™ FINE** y **SODA-LO™ EXTRA FINE** pueden ser utilizados como materia prima de alimentos y bebidas para consumo humano, los cuales deberán contener fluor y yodo en los rangos establecidos en el Decreto 547 de 1996, para fluor (180-220 ppm de fluor) y para yodo (50-100 ppm de yodo).

3.2. A solicitud de Juan Fernando Botero Mesa de Ecoflora Cares, con radicado 13039263 del 2013/05/17, estudiar, evaluar y conceptuar a fin de incluir en la lista positiva de aditivos para la industria de alimentos, el colorante natural **AZUL DE JAGUA** proveniente de *Genipa americana*.

CONSIDERACIONES

El colorante Azul de Jagua no se encuentra listado en la Resolución 10593 de 1985, que establece los colorantes a ser empleados en la industria de alimentos.

Los estudios toxicológicos allegados no son suficientes, teniendo en cuenta los protocolos de la FAO.

No se presenta información respecto a la alergenicidad.

Presenta un estudio de carcinogenicidad y un estudio de mutagenicidad, los cuales se consideran insuficientes

No se presentan estudios de toxicidad aguda.

El estatus regulatorio internacional respecto al Azul de Jagua como colorante natural para alimentos, no respalda su autorización.

No se establece una Ingesta Diaria Admisible – IDA que permita establecer una Dosis Maxima de Uso - DMU en la industria de Alimentos.

En la caracterización del colorante no se presentan valores de identidad y pureza ni se describe la metodología analítica para su determinación, como tampoco la caracterización de carbohidratos.

No se presenta la metodología analítica para determinación del colorante en matrices alimenticias.

No se presenta información con relación a aspectos microbiológicos del colorante.

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA
Carrera 68D 17-11/21 PBX: 2948700
Bogotá - Colombia
www.invima.gov.co



EL FORMATO IMPRESO DE ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA



CONCEPTO

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, la Sala se abstiene de emitir concepto respecto al colorante Azul de Jagua, proveniente de *Genipa americana*, para ser empleado en la industria de alimentos y bebidas de consumo humano.

4. VARIOS

No se presentan solicitudes.

Siendo las 10:00 horas del 27 Junio de 2013, se da por terminada la sesión ordinaria y se firma por los que en ella intervinieron:

MARTHA DÍAZ PERILLA
Miembro SEABA

LUZ INDÍRA SOTELO DÍAZ
Miembro SEABA

SALOMÓN FERREIRA ARDILA
Miembro SEABA

MARIA DEL PILAR SANTOFIMIO SIERRA
Profesional Especializado
Grupo Técnico de Alimentos y Bebidas
Dirección de Alimentos y Bebidas

Revisó: HARRY ALBERTO SILVA LLINÁS
Director de Alimentos y Bebidas
Secretario Técnico de la Sala Especializada de Alimentos
y Bebidas Alcohólicas de la Comisión Revisora

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA
Carrera 68D 17-11/21 PBX: 2948700
Bogotá - Colombia
www.invima.gov.co



EL FORMATO IMPRESO DE ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA